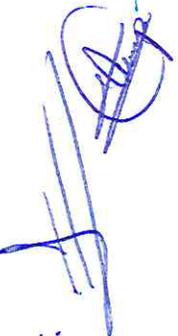
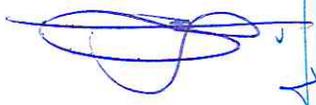




**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SINALOA**



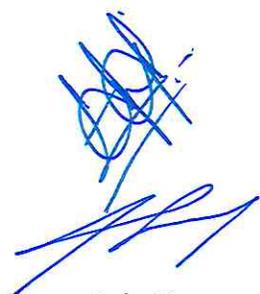
Yesenia Zamudio F.

J. Fernando P.



G

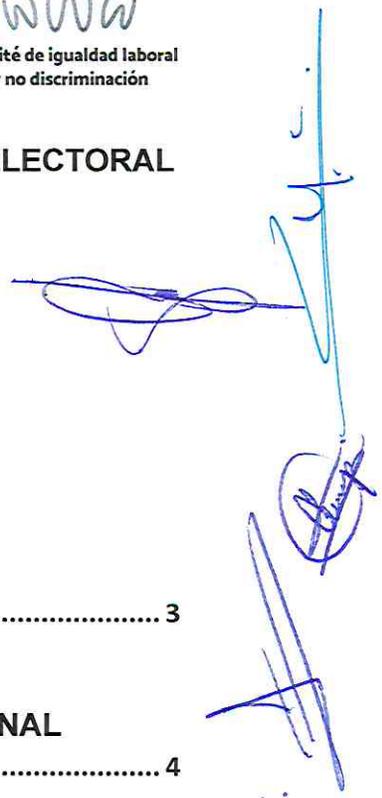
Leslie Valenzuela



LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ÍNDICE

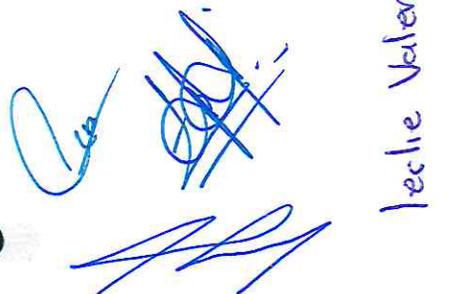
I. INTRODUCCIÓN	3
II. LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	4
III. REFERENCIAS	7
IV. FORMATO USO DE LACTARIO.....	8



Yesenia Zamudio F.
J. Fenando



G



Yecle Valenzuela



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la normatividad jurídica¹, las niñas y niños tienen derecho a disfrutar de una alimentación nutritiva y tener un alto estándar de salud.

De ahí, la importancia de que los centros de trabajo, como el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, se promueva y garantice a las trabajadoras o personas que detente la patria potestad, tutela, guardia o custodia de una o un infante, capacitación respecto a la importancia de lactancia materna en los primeros seis meses de edad y complementaria hasta los dos años, así como, facilitar un espacio en el entorno laboral higiénico para llevar acabo la extracción de leche materna o lactancia de la o el infante.

Considerando que este órgano jurisdiccional electoral, rige sus funciones bajo el principio de legalidad, consciente de que, para incorporar a las mujeres o personas a cargo de infantes al ámbito laboral, es necesario realizar acciones institucionales que eliminen obstáculos para materializar una igualdad de trato, se emiten los siguientes lineamientos:

¹ Artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 de la Ley General de Salud; artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; artículo 94 de la Ley del Seguro Social. Artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; artículo 48 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa; artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

*Yesenia Zamudio F.
J. Fernando*

Leslie Valenzuela

II. LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL LACTARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

1. Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las directrices que observaran las personas que hagan uso de lactario en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Son de observancia general para las personas que integran el órgano jurisdiccional electoral local en el estado de Sinaloa.

2. La finalidad será estandarizar el servicio de higiene y cuidado que se deban cumplir quienes utilicen el espacio destinado para lactancia.

3. La trabajadora del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, de conformidad a la normatividad jurídica en la materia, durante el periodo de lactancia tendrá garantizado dos periodos de descanso extraordinarios, de media hora por día, o de una hora para alimentar, amamantar a la o el menor, o bien, para la extracción de leche materna.

4. Este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad a la normativa para el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, retoma que constituye violencia laboral, entre otros aspectos, el impedimento a las mujeres de llevar su periodo de lactancia previsto en la Ley.

5. El lactario será un espacio privado, adecuado e higiénico para la lactancia o extracción de leche.

6. El lactario, tendrá como mínimo: un letrero al exterior de identificación, anuncio de vacante u ocupado, un lugar confortable para sentar, ventilación adecuada, iluminación, insumos para limpieza de mamas, un lugar refrigerado para conservación de la lecha materna, láminas informativas, cesto de basura, puerta de acceso con seguridad de pasaporte, toma para corriente eléctrica, formato de uso de lactario, plumón y bolígrafo.

7. El formato de uso de lactario, deberá contener por lo menos, fecha, nombre y sexo de la persona que hace uso del lactario, edad en meses de la persona infante, motivo de uso, hora de entrada y salida.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Yesenia Zamudio T.
J. Fernando

G

Leslie Valenzuela



8. El espacio privado lactario se ubicará en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

9. Las trabajadoras o personas que detente la patria potestad, tutela, guardia o custodia de una o un infante, pueden utilizar el lactario institucional, previamente deberán notificar su solicitud a la Unidad de Administración y Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

10. Quienes hagan uso de lactario, serán responsables de traer los utensilios donde almacenarán la leche materna, así como los insumos para transportar la leche materna en una caja isotérmica (tipo hielera) con tres tantos de gel congelante por cada bote de leche.

11. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, podrá a disposición de quienes utilicen el lactario una bomba eléctrica extractora de doble arranque y circuito cerrado, así como un esterilizador para la higiene de los insumos a utilizar durante la extracción de leche o lactancia.

12. Quienes realicen extracción de leche asistida con bomba eléctrica, deberá esterilizar las copas de senos y traer mangueras para la extracción.

13. Las usuarias del lactario, para almacenar la leche materna, colocarán una etiqueta al envase que traigan, o bien, anotarán con plumón el nombre de la trabajadora y la fecha de extracción de la leche materna.

14. Se recomienda almacenar la leche materna de conformidad con la siguiente tabla:

Dónde	Duración
Recién extraída a temperatura ambiente (16 a 29 °C)	4 horas /6 a 8 horas (en condiciones muy limpia).
Hielera portátil con hielo o gel (menor a -15 °C a 4 °C)	24 horas máximo.
Refrigerador (en medio al fondo a 4 4 °C)	48 a 72 horas / Una semana en condiciones muy limpias.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Yessica Zamudio F.

J. Fernando

[Handwritten signature]

Leslie Valenzuela

[Handwritten signature]



Dónde	Duración
Congelador dentro del refrigerador. (Menor a -15°C)	2 semanas.
Congelador independiente (parte superior -15°C)	3 a 6 semanas.
Congelador industrial (parte inferior -20°C)	6 a 12 semanas.
Descongelada en refrigeración.	24 horas.
Descongelada a temperatura ambiente o entibiada.	4 horas.

15. La Unidad de Administración y Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, será la encargada de garantizar el acceso, seguimiento de necesidades de recursos materiales y limpieza del lactario.
16. Quienes hagan uso del lactario, se abstendrá de introducir al refrigerador otros alimentos que pudieran contaminar las muestras de leche materna, garantizando la limpieza y buen uso lactario.
17. Con la finalidad de realizar una adecuada extracción de leche materna, se recomienda, limpieza previa de las manos, uso de cubrebocas, recoger la cabellera, limpieza de mamas, estar tranquila, masajes circulares y en línea recta en las mamas, apoyarse de las imágenes orientadoras para la extracción manual o con apoyo de aparatos eléctricos.
18. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, promoverá la importancia de la lactancia materna dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de la o el infante.
19. Lo no previsto en los presentes lineamientos, será atendido por el Comité de igualdad laboral y no discriminación de este Tribunal o por las autoridades institucionales correspondientes.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

Yessenia Zamudio T.

J. Fernando

Valenzuela

leslie



20. Difúndase los presentes lineamientos a todas las personas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

III. REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud.

Ley Federal del Trabajo.

Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Ley del Seguro Social.

Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa.

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Así lo aprobaron las y los integrantes en la tercera reunión del Comité, celebrada el 15 de junio de 2023, en Culiacán, Sinaloa. Difúndase y publíquese.

IV. FORMATO USO DE LACTARIO

Marque(x) según corresponda		
Mujer	Hombre	Otro

Edad de la o el infante: _____

Marque(x) según corresponda el motivo del uso de lactario	
Extracción	Lactancia

DATOS GENERALES			
Nombre y firma	Fecha del día en que se usó el lactario (días/ mes /año)	Hora de entrada	Hora de salida

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yesenia Zamudio F.
D. Ferrando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

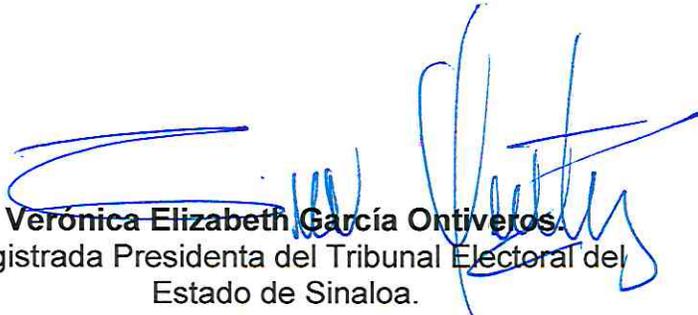
Leslie Valenzuela

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AUTORIZÓ



Verónica Elizabeth García Ontiveros.
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Sinaloa.

INTEGRANTES



Xochilt Amalia López Ulloa.

Presidenta del comité de igualdad laboral y no discriminación del Tribunal Electoral de Sinaloa.



Carla Gabriela Carranza Rocha.

Secretaria de actas del comité de igualdad laboral y no discriminación del Tribunal Electoral de Sinaloa.



Enrique Pérez Salas.

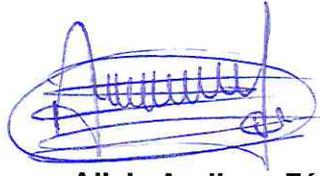
Vocal Titular de la comisión de política de igualdad y no discriminación, código de ética y lenguaje incluyente, no sexista y accesible; comunicación social y de la comisión de auditoría interna, clima laboral y mecanismos para evaluar la implementación de las prácticas y acciones de igualdad laboral y no discriminación.

Yesenia Zamudio F.

Yesenia Viridiana Zamudio Félix.

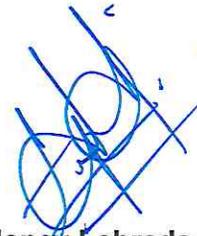
Vocal auxiliar de la comisión de política de igualdad y no discriminación, código de ética y lenguaje incluyente, no sexista y accesible; comunicación social y de la comisión de auditoría interna, clima laboral y mecanismos para evaluar la implementación de las prácticas y acciones de igualdad laboral y no discriminación.





Norma Alicia Arellano Félix.

Vocal auxiliar de la comisión de política de igualdad y no discriminación, código de ética y lenguaje incluyente, no sexista y accesible; comunicación social.



Eda Nancy Labrada Torres.

Vocal titular de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo.



Gilberto Salazar Ramírez.

Vocal auxiliar de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo.



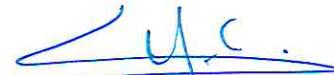
German Geovany López Imperial.

Vocal auxiliar de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo.



Jesús Fernando Gaxiola Delgado.

Vocal auxiliar de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo.



Espartaco Muro Cruz

Vocal auxiliar de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo y; Vocal titular de la comisión de mecanismos y regulación para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo. (Figura mediadora u ombudsperson).



Leslie Valenzuela

Leslie Guadalupe Valenzuela Beltrán.

Vocal auxiliar de la comisión de reclutamiento, igualdad salarial, ascenso y permanencia, corresponsabilidad vida laboral y familiar en el centro de trabajo y, de la comisión de mecanismos y regulación para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral en el centro de trabajo.



Claudia Zamudio Beltrán.

Vocal titular de la comisión de capacitación y sensibilización en igualdad salarial y no discriminación.



Anabel Ibáñez Álvarez.

Vocal auxiliar de la comisión de capacitación y sensibilización en igualdad salarial y no discriminación.

